



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1604-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1604-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de diciembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000399-2021-CE-PJ; EN CONSECUENCIA: DISPONER la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de diciembre de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín.

VISTOS:

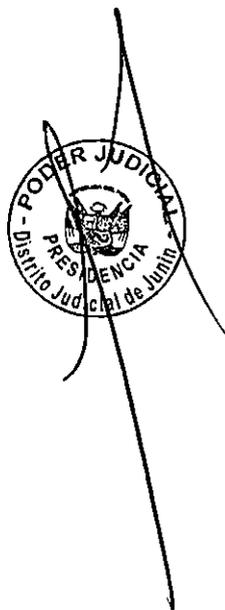
Resolución Administrativa N° 000399-2021-CE-PJ del 30 de noviembre de 2021; Decreto Supremo N° 174-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el domingo 28 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el viernes 19 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios (que venció el 02 de setiembre de 2021); por lo que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 14 de agosto de 2021, se prorroga, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria;

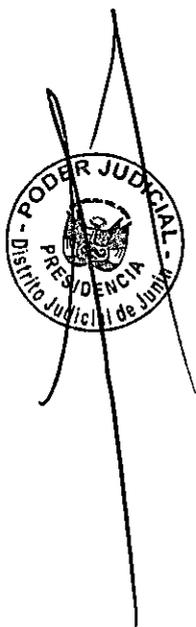
Tercero.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 174-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-202-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM; Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del





COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Asimismo, a través de su artículo primero del Decreto Supremo N° 179-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 09 de diciembre del 2021, se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 151-2021-PCM, Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM en relación al Nivel de Alerta por Provincia y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en i) nivel de alerta moderado, ii) nivel de alerta alto, iii) nivel de alerta muy alto y iv) nivel de alerta extremo;



Cuarto.- En atención al referido Decreto Supremo y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000399-2021-CE-PJ del 30 de noviembre de 2021, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;

Quinto.- Asimismo, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de resguardar la salud de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema judicial, garantizando la continuidad del sistema de justicia con el retorno a las labores presenciales diaria en forma parcial, complementadas con el trabajo remoto e **incrementar la producción jurisdiccional que a nivel nacional ha sufrido una reducción que perjudica a los usuarios del servicios de justicia**, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 399-2021-CE-PJ, ha establecido para el mes de diciembre, jornadas laborales presenciales en forma diaria de cinco horas diarias, complementadas con tres horas de trabajo remoto, con lo cual se inicia el proceso de normalización de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial;



Sexto.- Asimismo, la Resolución Administrativa, antes referida, ha establecido que, excepcionalmente, el horario de trabajo citado en el considerando anterior podrá ser modificado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica de cada Corte, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1604-2021-P-CSJU/PJ**

Séptimo.- Al respecto, de acuerdo al ranking de producción de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, período enero-noviembre 2021 elaborado por la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, algunos órganos jurisdiccionales han cumplido con el porcentaje de avance de la meta ideal de acuerdo a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. Por lo que de acuerdo al cálculo de avance de producción de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, treinta (30) órganos jurisdiccionales alcanzaron la meta establecida de avance de producción;

Octavo.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 000399-2021-CE-PJ, ha precisado que los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo considerando en el grupo de riesgo al COVID-19 determinado por ley y debidamente comprobado; aún cuando tengan las dosis completas de vacunación realizarán trabajo remoto de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020;

Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PHJ del 07 de setiembre de 2021, Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJU/PJ del 28 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1434-2021-P-CSJU/PJ del 19 de noviembre y Resolución Administrativa N° 1601-2021-P-CSJU/PJ del 14 de diciembre de 2021, se Oficializó el listado de colaboradores que pertenecen al grupo de riesgo por la propagación del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente, con sus correspondientes inclusiones y exclusiones de servidores judiciales;

Noveno.- En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Décimo.- Estando a lo antes referido surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;



Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000399-2021-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de noviembre de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

1. Para los 30 órganos jurisdiccionales que alcanzaron la meta establecida de producción

Los siguientes órganos jurisdiccionales: Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo, Sala Civil Permanente de Huancayo, Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo, Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, Segundo Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo, Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, Primer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huancayo, Primer Juzgado Civil de Huancayo, Juzgado Civil de Jauja, Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, Tercer Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, Primer Juzgado de Familia de Huancayo, Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma, Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma, Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, Juzgado Penal Unipersonal de Jauja, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja, Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, Primer Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo y Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo; podrán seguir laborando en los turnos y horarios que lo venían haciendo.

• **Trabajo presencial interdiario:**

- De 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.





- De 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas (refrigerio de 14:00 a 15:00 horas que no se computará como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.

- **Trabajo remoto** en los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato. **Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas** (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas) se remitirán fichas de trabajo remoto.



2. **Para los 64 órganos jurisdiccionales que no alcanzaron la meta establecida de producción**

Los órganos jurisdiccionales que no alcanzaron el porcentaje (%) de meta de producción establecida, deberán programar su asistencia de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 Trabajo presencial diario:

- De 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.
- De 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas (refrigerio de 14:00 a 15:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.

2.2 Trabajo presencial diario:

- **Primer Turno:** de 07:45 a 12:45 horas, con tres horas de trabajo remoto diario que deberá ser cumplida como máximo hasta las 18:00 horas.
- **Segundo Turno:** de 13:30 a 18:30 horas, con tres horas de trabajo remoto diario que deberá ser cumplida en horas de la mañana del mismo día.

Trabajo remoto las horas no presenciales se efectivizará en el horario de tres horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato. Para el control de trabajo remoto solamente se tomará en cuenta las fichas de trabajo remoto.

3. **Para áreas administrativas.**

Las áreas administrativas de la Corte Superior de Justicia laboraran en forma presencial diaria, en los horarios de: i) 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00





horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE y ii) de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas (refrigerio de 14:00 a 15:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral) con marcado en el SICAPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, en cumplimiento del la Resolución Administrativa N° 000367-2021-CE-PJ que el trabajo presencial, de los señores jueces y juezas del Distrito Judicial de Junín es en forma diaria y obligatoria en turno de ocho horas diarias de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para el trabajo presencial la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, deberá considerar turnos o medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro y medio entre los asistentes, además del uso permanente de la doble mascarilla quirúrgica; debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID – 19.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que cada Administrador de Programa Presupuestal y Módulo Corporativo, así como cada Administrador de Módulo Básico de Justicia, de acuerdo a sus necesidades coordine el tipo de trabajo presencial a realizar, siempre en cuando el órgano jurisdiccional no se encuentre en el supuesto establecido en el numeral 1 del artículo primero de la presente resolución.

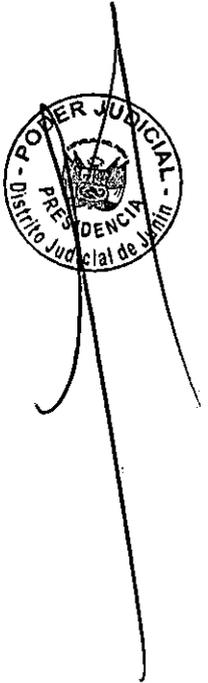
ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que los señores jueces y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que estén en el grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado (Oficializado mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJUU/PJ del 07 de setiembre de 2021; Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJUU/PJ del 06 de octubre de 2021 y Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJUU/PJ del 28 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1434-2021-P-CSJUU/PJ del 19 de noviembre y Resolución Administrativa N° 1601-2021-P-CSJUU/PJ del 14 de diciembre de 2021), aún cuando tengan las dosis completas de vacunación realizarán trabajo remoto de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial” aprobado por Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020 que será coordinado con el Jefe inmediato. **Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas** (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas) se remitirán fichas de trabajo remoto.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que en los Juzgados Tradicionales los señores jueces, coordinarán la operatividad del tipo de trabajo presencial a realizar, siempre en cuando el órgano jurisdiccional no se encuentre en el supuesto establecido en el numeral 1 del artículo primero de la presente resolución;



comunicando este hecho a la Coordinación de Recursos Humanos para el control adecuado de ingreso y salida del personal jurisdiccional y administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR a los jueces a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. Precisando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos y los módulos básicos de justicia la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.



ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para que los expedientes judiciales a ser retirados por los señores jueces sean fumigados y desinfectados con amonio cuaternario de quinta generación a través de los termo nebulizadores con los que cuenta la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER la apertura de todas las Oficinas de Mesas de Partes debiendo ser el horario de atención al público en ventanilla de 08:00 a 16:45 horas, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital y la



Jefatura de Servicios Judiciales adoptarán las medidas de bioseguridad respectivas en la referida atención.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER que Las audiencias se desarrollen en forma virtual o presencial, considerándose las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables; así como las medidas de bioseguridad necesarias, para este fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes dotará a los magistrados y servidores judiciales de las medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, siempre en cuando no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 2.13 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000399-2021-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital prevea la desinfección total de todas las instalaciones y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín dos veces por semana con amonio cuaternario de quinta generación y la desinfección total de dichas instalaciones de manera diaria con cloro y alcohol de 70 grados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los interesados para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente